



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL
PROGRESO

Quitar Estradas y Pavimentar
RUC N° 0968564660001
CORREO: jp-igrp@live.com
PROGRESO - GUAYAS - ECUADOR

LISTA DE ASISTENCIA

ACTA: SESION EXTRAORDINARIA N° 1 -2026

CHA: 13-02-2026

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELEFONO	CEDULA	CORREO	FIRMA
1	Walter Fabriceo Hernandezillo Montano	Vicepresidente	099528584	0927117614	Fabriceo-1514@outlook.com	Walter F. Hernandezillo
2	Maria Alejandra Moscoso Torres	Vocal Principal	0960189340	0926070760	maria.moscoso33@hotm.com	Maria Alejandra Moscoso Torres
3	Sebaudo Mendez A.	Presidente	0985486022	0912829694	sebaudomendez@guayas.gov.ec	Sebaudo Mendez A.
4	Katherine Barbar Solorzano	Vocal Principal		0926387598	Katherinebarbar@hotmail.com	Katherine Barbar Solorzano
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL

PROGRESO

Juan Gómez Rendón

RUC N° 0968564660001

CORREO: jp-jgrrp@live.com

PROGRESO GUAYAS ECUADOR

Anteproyecto MATRIZ PRODUCTIVA CON AGRICULTURA SUSTENTABLE PARA LA PARROQUIA RURAL JUAN GÓMEZ RENDÓN PROGRESO

2024

AUTOR
GABRIEL ALEJANDRO

Gestión para ejecutar Premio Verde

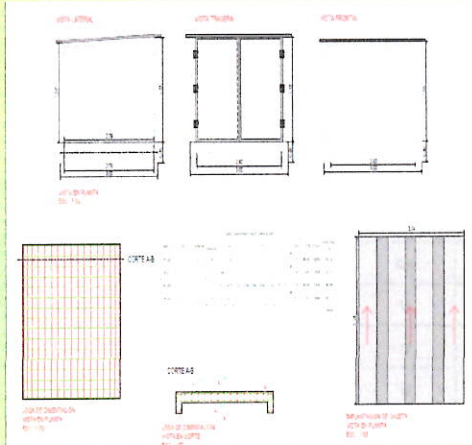
- Convenio de cooperación y competencias Firmado en 2024.
- Resolución de Prorroga de convenio Firmado el enero del 2026.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- Autorizar al GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso, la ejecución del Proyecto "Matriz productiva con agricultura sustentable para la Parroquia Rural Juan Gómez Rendón - Progreso".
- Desarrollar en forma conjunta con el GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón Progreso la planificación, coordinación y seguimiento de las actividades de la Cooperación.
- Facilitar información técnica y base relacionada con las acciones de la cooperación, así como dar el asesoramiento técnico que se requiera.
- Elaborar los informes técnicos y demás documentos que se generen del Convenio.
- Gestionar con el MAATE las respectivas autorizaciones de construcción de obras hidráulicas y autorización de uso y aprovechamiento de agua en coordinación con las agrupaciones agrícolas.

ESTACION DE BOMBEO



1. CASETA DE BOMBEO				\$ 21.640,85	
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA 60 hp (INC. ACCESORIOS)	u	1,00	\$ 11.542,640	\$ 11.542,64
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA 20 hp (INC. ACCESORIOS)	u	1,00	\$ 8.002,820	\$ 8.002,82
1.3	REPLANTEO Y TRAZADO	m2	20,48	\$ 1,410	\$ 28,88
1.4	EXCAVACION MANUAL	m3	8,59	\$ 10.270	\$ 88,20
1.4.1	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION DTM= 10 KM	m3-km	65,88	\$ 0,280	\$ 22,33
1.5	RELLENO CON CACICAO GRUESO	m3	8,59	\$ 11.260	\$ 96,70
1.6	REPLANTILLOS S (+0.20m) f c=140 kg/cm2	m2	6,25	\$ 12.930	\$ 80,81
1.7	HORMIGON SIMPLE f c=200 kg/cm2	m3	3,80	\$ 172.100	\$ 654,28
1.8	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	429,83	\$ 2.570	\$ 1.094,66
1.9	CONTRAPISO DE H. ALGO DO E=0.20M (MALLA ELECTRODODADA 15X15X104MM)	m2	0,90	\$ 21.680	\$ 19,52

RESERVORIOS

2. MEJORAMIENTO Y CONTRUCCION DE ALBARRADA - SAN LORENZO.				\$ 16.312,73	
2.1	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	1030,97	\$ 0,990	\$ 1.020,66
2.2	LIMPIEZA Y DESBROCE	m2	1030,97	\$ 1,760	\$ 1.814,51
2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE	m2	1030,97	\$ 10,330	\$ 10.649,92
2.4	DESALOJO A MANO	m3	198,71	\$ 11,630	\$ 2.311,00
2.4.1	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION DTM= 10 KM	m3-km	1987,10	\$ 0,260	\$ 516,65
3. MEJORAMIENTO Y CONTRUCCION DE ALBARRADA - PROGRESO.				\$ 17.560,17	
3.1	REPLANTEO Y NIVELACION	m2	1102,61	\$ 0,990	\$ 1.091,58
3.2	LIMPIEZA Y DESBROCE	m2	1102,61	\$ 1,760	\$ 1.940,59
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE	m2	1102,61	\$ 10,330	\$ 11.369,96
3.4	DESALOJO A MANO	m3	220,522	\$ 11,630	\$ 2.564,67
3.4.1	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION DTM= 10 KM	m3-km	2205,22	\$ 0,260	\$ 573,36

RUBROS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL					\$	3.150,64
6.1	Rotulos ambientales definitivos (n=1.80m x 0.80m x 0.60m (incluye instalacion). RTE INEN 004-1:2011 Señalización vial.	u	2.00	\$ 100.000	\$	200.00
6.2	Análisis de la calidad de agua para riego. AM 097a - Tabla 4. Parámetros de niveles de calidad de a	u	2.00	\$ 178.000	\$	356.00
6.3	Reforestación con arbóres nativos N.0.00 - 0.70m (incluye tierra vegetal)	u	400.00	\$ 6.035	\$	2.534.00
TOTAL					\$	85.000.00

GRACIAS POR LA ATENCIÓN



Oficio Nro. BDE-GSZL-2026-0190-OF

Guayaquil, 05 de febrero de 2026

Asunto: Solicitud de habilitantes para la suscripción del Convenio de asignación de recursos no reembolsables con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso).

Presidente

Yolanda Mendoza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN GÓMEZ RENDÓN

En su Despacho

De mi consideración:

Para la suscripción del convenio correspondiente a la asignación aprobada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), por la suma de USD. 85.000,00 destinado a financiar el proyecto: ***“MATRIZ PRODUCTIVA EN BASE A AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)”***, agradeceré remitir a la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a la brevedad posible:

- 1.- Copia certificada de su nombramiento, cédula y certificado de votación.
- 2.- Certificación íntegra de la correspondiente *Acta de Sesión* suscrita por el Secretario (a) en la que expresamente conste que la Junta aprobó lo siguiente:
 - a) El presente financiamiento en donde deberá constar el *monto* de la asignación y el *plazo*.
 - b) La obligación presupuestaria para el pago de la *contraparte* con el correspondiente *número de las partidas presupuestarias*.
 - c) La *autorización* al representante legal para *suscribir* el Convenio de asignación de recursos no reembolsables.
 - d) La *autorización* para comprometer los recursos de la cuenta corriente (*TR*) que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), en el Banco Central del Ecuador, , para ejecutar la orden de débito.
 - e) La *autorización* al representante legal, para que suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el asignatario, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 3.- *Certificación* de la Dirección Financiera, del número de la partida (s) presupuestaria (s) con su monto, para el pago del *financiamiento (capital e interés)* y de la *contraparte*.
- 4.- *Certificación* de la Dirección Financiera del número de la cuenta corriente (*TR*) que la entidad prestataria mantiene en el Banco Central del Ecuador.

Oficio Nro. BDE-GSZL-2026-0190-OF

Guayaquil, 05 de febrero de 2026

Coordinador Jurídico de Sucursal

Señorita Magíster
Wendy Tatiana Zambrano Parra
Secretaría Ejecutiva

Señorita Tecnóloga
Ana del Rocío Cabezas Merino
Técnico de Archivo

jf/lv



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL AUGUSTO
CEVALLOS ARAUJO**
Validar Únicamente con FirmaEC

CERTIFICACIÓN No. xxxx:¹

El/La Secretario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), emite la siguiente certificación:

Que, en sesión (ordinaria/extraordinaria) efectuada el (fecha), la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), resolvió:

- 1) Aprobar la asignación de recursos otorgada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), hasta por USD. **85.000,00** (OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)², destinado a financiar el proyecto: "**MATRIZ PRODUCTIVA EN BASE A AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)**"³, con un plazo de doce (12) meses⁴ contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables.
- 2) Autorizar la obligación presupuestaria para el pago de la contraparte⁵, con cargo a la(s) partida(s) presupuestaria(s):

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	MONTO	CONCEPTO
xxxxx	Ej. "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO"	4.200,00	Contraparte ⁶

- 3) Autorizar al (Prefecta)⁷ del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), para que suscriba el Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables.
- 4) Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente (TR) No. ⁸XXXX⁹ que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso) mantiene en el Banco Central del Ecuador, para ejecutar la orden de débito.
- 5) Autorizar el débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de: no utilizar en los fines previstos los

¹ **NOTA:** El texto de color ROJO, está sujeto a cambios considerando las particularidades indicadas en la decisión/resolución que concede el financiamiento. **Favor eliminar las notas al pie de página previo a la firma del documento. EL DOCUMENTO DEBE CONTENER LA MISMA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.**

² Ver el artículo 1 de la decisión/resolución remitida por el Banco.

³ Ver el artículo 1 de la decisión/resolución.

⁴ Ver el artículo 2 de la decisión/resolución (plazo de vigencia de la asignación)

⁵ Los valores suelen estar indicados en el artículo 3 o 4 de la decisión/resolución.

⁶ Ver artículo 4 de la decisión.

⁷ Nombres completos y cargo.

⁸ Debe indicarse el número de la cuenta denominada "TR" para transferencias, que mantiene el ente seccional en el Banco Central del Ecuador.

⁹ El número tiene ocho dígitos, puede iniciar con el cero 0, vg. 01234567.

CERTIFICACIÓN¹ No. XXXX²

Certifico a usted que:

1. El/Los funcionario (s) designado (s) para coordinar con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto **"MATRIZ PRODUCTIVA EN BASE A AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)"**, de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables, es/son:

FUNCIONARIO	CARGO	CORREO	TELEFONO
XXXXXX ³	XXXXXXXX ⁴	XXXXXXXX	XXXXXXXX

2. Para notificaciones/citaciones judiciales o extrajudiciales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso) señala como domicilio electrónico el correo electrónico xxxxxxxxx, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1. del Código Orgánico General de Procesos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Presidente/Alcalde/Prefecto/Gerente⁵ Secretario⁶

GAD..... CANTON..... GAD.....

PROVINCIA DE.....

¹ **NOTA:** El texto de color ROJO, está sujeto a cambios considerando las particularidades indicadas en la decisión/resolución que concede el financiamiento. Favor eliminar las notas al pie de página previo a la firma del documento. EL DOCUMENTO DEBE CONTENER LA MISMA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

² A discreción de la entidad seccional.

³ Nombres completos y cargo.

⁴ Uno o más funcionarios

⁵ Nombres completos y cargo.

⁶ Nombres completos y cargo.

ACTA DE COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN

I.- Antecedentes:

El BDE B.P., posee un Sistema de Gestión Integrado con la aplicación de los requisitos de las Normas Internacionales ISO 9001- Calidad, e ISO 37001 - Antisoborno.

El BDE B.P. comprometido con los principios de integridad, responsabilidad y transparencia, prohíbe el soborno y corrupción; y promulga la decisión de prevenir, detectar y enfrentar estos actos en los servicios de financiamiento y asistencia técnica que brinda a la sociedad ecuatoriana, así como dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables y los establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno. Otorga autoridad e independencia a la Función de Cumplimiento Antisoborno, promueve el planteamiento de inquietudes y denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias; y, fomenta la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno. El incumplimiento de esta política, del código de ética institucional y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, será sancionado aplicando el debido proceso.

La Norma ISO-37001-2016 en su numeral 8.6 "Compromisos Antisobornos" establece que para los Socios de Negocios (Clientes, Proveedores, Otros) se requiere implementar procedimientos que exijan, en la medida de lo posible, que: a) los socios de negocios se comprometan a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente; y, b) que nuestra Institución sea capaz de poner fin a la relación con el socio de negocios en el caso de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

II.- Declaración, Certificación y Aceptación:

En virtud de los antecedentes y base legal que precede:

Yo, Yolanda Mendoza Anastacio en mi calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso) (CLIENTE):

Declaro que la información, datos y declaraciones proporcionadas por el suscrito CLIENTE para la celebración del Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables, son veraces, apegadas a norma e íntegras en su contenido.

Efectúo esta declaración como prueba del COMPROMISO asumido con el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. por la Contraparte a la que represento, para cumplir con toda la legislación y normativa anticorrupción vigentes.

Asimismo, certifico que los titulares, propietarios, directores, oficiales y empleados de la Contraparte a la que represento conocen y aceptan cumplir las leyes y regulaciones respecto a la relación con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a fin de combatir la corrupción respetando toda Normativa Anticorrupción vigente.

Acepto y me comprometo a que nuestra Contraparte colaborará eficazmente y de buena fe, así como proporcionará información necesaria en cualquier investigación llevada a cabo por el BDE B.P., sus auditores, servidores y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción o en cualquier presunto evento de Soborno. Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la Contraparte haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta

**LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL LITORAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público, comprende, entre otras, las entidades señaladas en el numeral 2 del citado artículo, esto es las entidades que integran el régimen seccional autónomo, encontrándose dentro de la disposición constitucional los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que el artículo 233 de la Constitución, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.*”;

Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, estipula: “*El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones (...)*”;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: “*El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía (...)*”;

“(Art....).- Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento”;

Que, el artículo 65 literal b) del COOTAD establece que: entre las atribuciones de los GAD Parroquiales Rurales es “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”;

Que, el artículo 67 del COOTAD, señala entre las atribuciones de los GAD Parroquiales Rurales el autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural.

Que, el artículo 211 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales pueden acceder a endeudamiento para financiar inversiones de mediano y largo plazo que no puedan ser cubiertas con sus recursos en un período.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que desde esa fecha se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y define su naturaleza como una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ut supra, puntualiza: *“El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretudo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 04 de abril de 2018, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio No. 2017-DIR-073 y No. 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, respectivamente; reformada mediante Resolución No. 2022-DIR-002, de 21 de marzo de 2022, cuya Codificación de 18 de abril de 2022;

Que, en el artículo 2 del Estatuto Social antes referido, señala que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.;

Que, mediante Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco de Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios;

BASE A AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)”, por el valor de USD 85.000,00, con cargo al programa PROVERDE.

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 42386;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-CGISR2G-2026-0063-M de 23 de enero del 2026, emitió la certificación presupuestaria No. 183453 para atender la presente operación;

Que, la evaluación de la presente asignación fue realizada por la Sucursal Zonal Litoral;

Que, el Informe de Asignación No. BDE-CESR2G-2026-0043-M, de 28 enero de 2026, calificado por las Coordinación de Evaluación y Jurídica; y aprobado por la Gerencia de la Sucursal Zonal Litoral; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014 y Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025;

DECIDE:

Art.1.- Conceder una asignación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), hasta por **USD 85.000,00** (OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: **“MATRIZ PRODUCTIVA EN BASE A AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)”**.

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

ADMINISTRADOR:	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Zonal Litoral;
ASIGNATARIO / BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Gómez Rendón (Progreso);
PROVINCIA:	Guayas;
CANTÓN:	Guayaquil;
PROYECTO:	Matriz productiva en base a agricultura sustentable en la parroquia Juan Gómez Rendón (Progreso);
OBJETO:	Financiar el proyecto de Matriz productiva en base a agricultura sustentable en la parroquia Juan Gómez Rendón (Progreso);
SECTOR Y ACTIVIDAD:	Agricultura, Ganadería, Pesca - Agricultura;

Art. 3.- En el Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su Operador de Financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), se obliga a aportar un valor de USD. 4.200,00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como contraparte así como cualquier incremento en el costo del proyecto u otros requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.

El valor de USD. 12.870,00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos no Reembolsables en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, en la que conste que el Consejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto y el plazo;
- La obligación presupuestaria para la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el convenio de asignación de recursos no reembolsables; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Gómez Rendón (Progreso), mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos no reembolsables, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.
- La autorización al representante legal del GAD Parroquial Rural Juan Gómez Rendón (Progreso), para suscribir la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el GAD Parroquial Rural Juan Gomez Rendón Progreso, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador

Art. 9.- Además de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Convenio de Asignación de Recursos No Reembolsables, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el Informe de Asignación No. BDE-CESR2G-2026-0043-M, de 28 enero de 2026; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

Artículo 10.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE: Dada en la ciudad de Guayaquil, el 31 de enero de 2026.



Daniel Augusto
Cevallos Araujo



Tnlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo
**GERENTE SUCURSAL
ZONAL LITORAL**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el Tnlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo, Gerente de Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Guayaquil, el 31 de enero de 2026.

LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por
LUIS ANTONIO VARGAS
SILVA
Validar únicamente con PkiWin

Luis Antonio Vargas Silva, M.Sc.
COORDINADOR JURÍDICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**PARROQUIAL RURAL
PROGRESO**

Juan Gómez Rendón

RUC N° 0968564660001

CORREO: jp-jgrp@live.com

PROGRESO - GUAYAS - ECUADOR

Juan Gómez Rendón Progreso, 11 de Febrero del 2026

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SE-GADJGRP-001-13-02-2026)

Señor (a).

Sra. Fanny Lenni Bernabe Lopez.

Vocal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Juan Gómez Rendón Progreso

En su despacho.

En concordancia con lo que establece el Art. 319 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, La presidenta del Gobierno autónomo descentralizado Parroquial rural de Juan Gómez Rendón Progreso. CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO. El día Viernes 13 de Febrero del 2026, hora 10:00 am. Lugar: Instalaciones del Gad parroquial de Juan Gómez Rendón Progreso. Con el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA:

1. BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN.
2. POSESION DE LA SRA. FANNY LENNI BERNABE LOPEZ COMO VOCAL PRINCIPAL, QUIÉN REEMPLAZARÁ POR LA LICENCIA DE VACACIONES AL SR. FELIX ESTEBAN ANASTACIO SUAREZ VOCAL PRINCIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JUAN GOMEZ RENDON.
3. LECTURA DEL OFICIO OFICIO N.º BDE-GSZL-2026-0177-OF, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA LA DECISIÓN N.º 2026-GSZL-0010, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2026, QUE APRUEBA UN FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO), POR UN MONTO DE HASTA USD 85.000,00, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE PREMIOS VERDES: MATRIZ PRODUCTIVA EN BASE A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO).
4. SINTESIS DEL PROYECTO DE PREMIOS VERDES: MATRIZ PRODUCTIVA EN BASE A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO).
5. LECTURA DEL OFICIO OFICIO N.º BDE-GSZL-2026-0190-OF, A LA SOLICITUD DE HABILITANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)
6. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS OTORGADA POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO).
7. AUTORIZAR LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE LA CONTRAPARTE.
8. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES.
9. AUTORIZAR EL COMPROMETIMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE (TR) QUE MANTIENE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO), EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EJECUTAR LA ORDEN DE DÉBITO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**PARROQUIAL RURAL
PROGRESO**

Juan Gómez Rendón

RUC N° 0968564660001

CORREO: jp-jgrp@live.com

PROGRESO - GUAYAS - ECUADOR

Juan Gómez Rendón Progreso, 11 de Febrero del 2026

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

(SE-GADJGRP-001-13-02-2026)

Señor (a).

Ing. Walter Fabricio Hermenejildo Montaña.

Vocal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Juan Gómez Rendón Progreso

En su despacho.

En concordancia con lo que establece el Art. 319 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, La presidenta del Gobierno autónomo descentralizado Parroquial rural de Juan Gómez Rendón Progreso. CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO. El día Viernes 13 de Febrero del 2026, hora 10:00 am. Lugar: Instalaciones del Gad parroquial de Juan Gómez Rendón Progreso. Con el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA:

1. BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN.
2. POSESION DE LA SRA. FANNY LENNI BERNABE LOPEZ COMO VOCAL PRINCIPAL, QUIÉN REEMPLAZARÁ POR LA LICENCIA DE VACACIONES AL SR. FELIX ESTEBAN ANASTACIO SUAREZ VOCAL PRINCIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JUAN GOMEZ RENDON.
3. LECTURA DEL OFICIO OFICIO N.º BDE-GSZL-2026-0177-OF, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA LA DECISIÓN N.º 2026-GSZL-0010, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2026, QUE APRUEBA UN FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO), POR UN MONTO DE HASTA USD 85.000,00, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE PREMIOS VERDES: MATRIZ PRODUCTIVA EN BASE A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO).
4. SINTESIS DEL PROYECTO DE PREMIOS VERDES: MATRIZ PRODUCTIVA EN BASE A LA AGRICULTURA SUSTENTABLE EN LA PARROQUIA JUAN GOMEZ RENDON (PROGRESO).
5. LECTURA DEL OFICIO OFICIO N.º BDE-GSZL-2026-0190-OF, A LA SOLICITUD DE HABILITANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO)
6. APROBAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS OTORGADA POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO),
7. AUTORIZAR LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE LA CONTRAPARTE.
8. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES.
9. AUTORIZAR EL COMPROMETIMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE (TR) QUE MANTIENE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN GÓMEZ RENDÓN (PROGRESO), EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EJECUTAR LA ORDEN DE DÉBITO.